



TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO

TERMS AND CONDITIONS

ARTICULO I: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- A. La **AFILIADA** acuerda:
- Recibir y retransmitir desde las instalaciones del Afiliado, identificadas en el Acuerdo, la programación proporcionada por BBG y de acuerdo con las normas detalladas. El contenido proporcionado por BBG será retransmitido en su forma original y su idioma sin alteraciones, a menos que se acuerde lo contrario. La lista de contenido puede ser actualizada por acuerdo escrito de ambas partes. El Afiliado notificará inmediatamente al "Contacto Administrativo" de BBG por escrito, la fecha y hora de la primera retransmisión del contenido proporcionado por BBG. El Afiliado será responsable de los honorarios y costos que se puedan incurrir en la recepción y retransmisión de la programación proporcionada por BBG incluyendo, pero no limitado a, regalías, costos de instalaciones técnicas, personal y enlace descendente.
 - Obtendrá de las autoridades pertinentes toda licencia o permiso que podría necesitar la **AFILIADA** para suministrar los servicios de radiodifusión para la programación de la BBG.
 - En caso de que la BBG no pueda recibir programación provista por la BBG o en el evento de un fallo de transmisión, la Afiliada deberá seguir los procedimientos esbozados y se comunicará de inmediato con el representante o punto de contacto señalado en nuestro acuerdo.
- B. La BBG acuerda:
- Suministrar a la Afiliada contenido de programación por un medio convenido mutuamente.
 - Informará a la Afiliada sobre todo cambios del medio necesario para seguir recibiendo contenido de la BBG.
 - A pedido, la BBG podrá suministrar material promocional y marcas estilizadas aprobadas para uso en la publicidad de la programación provista por la BBG.
- C. Las Partes acuerdan que:
- La BBG será exclusivamente responsable por el contenido de toda la programación que suministre. Los programas de la BBG están sujetos a los Principios de Radiodifusión establecidos en los reglamentos sobre los radiodifusores internacionales en Estados Unidos. Los programas, segmentos o pasajes de la BBG no podrán usarse de manera que modifique su precisión, equilibrio, oportunidad o contexto.
 - Salvo toda tasa local en concepto de derechos de interpretación, la **AFILIADA** no será responsable de ninguna reclamación que surja a raíz del contenido artístico o ideológico, la forma o el derecho de autor de los programas suministrados por la BBG.
 - La Afiliada derivará toda reclamación en relación con la programación suministrada por la BBG esta última para su revisión y disposición con arreglo a la legislación aplicable.
 - La BBG reservará y conservará todo derecho o autoridad no concedidos explícitamente por el presente a la Afiliada.

ARTÍCULO II: PERÍODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

- A. El período de vigencia de este Acuerdo será de un año desde la firma del documento el Acuerdo de afiliación y licencia (Página 1).
- B. Antes de la conclusión del Período Base, este Acuerdo podrá extenderse por mutuo acuerdo de las Partes, confirmado por escrito, por otros [2] períodos de un año con los mismos plazos y condiciones del Período Base. La duración total del Acuerdo, incluyendo las extensiones, no excederá [5] años. Dicha notificación será transmitida a cada parte por lo menos treinta [30] días antes del vencimiento del acuerdo en vigencia.

ARTÍCULO III – OBLIGACIONES MONETARIAS

Ninguna de las partes tendrá ninguna obligación monetaria en virtud de este Acuerdo. La única consideración por el presente es en la forma de varias cláusulas y compromisos mutuos de cada parte respectiva según se detalla. Cada Parte es responsable por los costos y los riesgos relacionados con el cumplimiento de las cláusulas y los compromisos y no tendrá otras obligaciones en el caso de la rescisión temprana de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV – PUBLICIDAD Y CRÉDITOS EN EL AIRE

- A. La **AFILIADA** podrá transmitir anuncios de su estación antes o después de los programas de la BBG. Los anuncios podrán emitirse en el curso de los programas de la BBG, pero sólo durante períodos designados como incorporados a ciertos programas para este propósito. La estación utilizará estos períodos en su totalidad y se reincorporará al programa de la BBG en el momento preciso a fin de garantizar programación con sonido profesional.
- B. Los anuncios de la estación se limitarán a comerciales y programas de interés local y deberán diferenciarse claramente de la BBG y del gobierno de Estados Unidos. No habrá publicidad política inmediatamente antes, después ni durante la programación suministrada por la BBG ni ninguna otra forma de publicidad durante la programación de la BBG a menos que la misma contenga un período designado para ese propósito.
- C. Ciertos programas de la BBG podrán ser financiados total o parcialmente por otras agencias u organizaciones, que deberán ser reconocidas por la BBG durante la transmisión del programa. Tal reconocimiento se considerará parte del programa y no podrá modificarse ni eliminarse de la programación.

ARTÍCULO V – FUERZA MAYOR

- A. Si durante el período de vigencia de este Acuerdo, se impide, dificulta o retrasa el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente, la Parte o las Partes así afectadas quedarán excusadas del cumplimiento de cualquiera de esas obligaciones o todas ellas, pero sólo durante el período en que fueron afectadas. Si se prolongan tales circunstancias de fuerza mayor durante más de tres meses, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de denunciar la ejecución futura de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo, sin que constituya un incumplimiento del mismo y, en tal caso, ninguna de las Partes tendrá el derecho de reclamar el reembolso por la otra Parte de cualesquiera pérdidas incurridas.
- B. Toda Parte que reclame tal excusa o demora a raíz de un acontecimiento de fuerza mayor notificará puntualmente por escrito de la misma a la otra Parte tan pronto como fuera posible después del acontecimiento así como de la conclusión del mismo.
- C. Los servicios afectados serán reanudados tan pronto como sea posible, y el período de vigencia del presente Acuerdo, por medio de un acuerdo mutuo por escrito, se extenderá por un período correspondiente al período real de no ejecución.
- D. Para el propósito del presente Acuerdo, un evento de "fuerza mayor" significará un acontecimiento más allá del control razonable de las Partes, imprevisto e imprevisible, y comprenderá, sin limitación, actos por operación directa, inmediata y exclusive de las fuerzas violentas de la naturaleza, no controlados o influenciados por la intervención humana (como inundaciones, terremotos y tiempo inusualmente inclemente), actos de guerra (declarada o no), todo enemigo público, disturbios, bloqueos, secuestros, embargos, huelgas o paros patronales, víctimas o accidentes, insuficiencia de automóviles, camiones o combustible para entrega o transporte, interrupciones continuas de los servicios esenciales como energía, electricidad, combustible, agua, mano de obra o materiales, o toda otra causa o circunstancia así como acontecimientos fortuitos que puedan evitar, dificultar, o demorar la ejecución de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI – SUBCONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN

La Afiliada no subcontratará ninguna parte de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo ni transferirá o asignará una parte de este Acuerdo o su totalidad sin la aprobación previa de la BBG en condiciones aceptables para ésta. La prohibición de subcontratación no se aplicará a los contratos u órdenes para la adquisición de materiales e insumos según se diferencia de la ejecución de servicios en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VII – RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes, mediante una notificación previa por escrito recibida al menos 30 (treinta) días antes de la fecha efectiva de rescisión, podrá rescindir total o parcialmente el presente Acuerdo cuando resulte conveniente a la Parte.

ARTÍCULO VIII – CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo será regido e interpretado en virtud de la legislación de los Estados Unidos.

En caso de un desacuerdo sobre la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, las Partes procurarán resolver la controversia amistosamente por medio de la negociación. Las disputas sobre la interpretación o la aplicación de este Acuerdo que no puedan ser resueltas por negociación se presentarán al Director Adjunto de la Dirección de Radiotelevisión Internacional o a la persona designada como contacto administrativo por la **AFILIADA**, o a la persona designada por el mismo, para la resolución final.

ARTICULO IX – FUNCIONARIOS EXENTOS DE BENEFICIOS

No se permitirá la participación de ningún empleado, funcionario, miembro o delegado del Congreso de los Estados Unidos ni de un comisionado residente de los Estados Unidos, empleado o funcionario de cualquier organismo del mismo en el presente Acuerdo, ni tampoco podrán beneficiarse de éste.

ARTÍCULO X – NOTIFICACIONES Y PUNTOS DE CONTACTO PARA TEMAS ADMINISTRATIVOS

- A. Toda comunicación oficiales se realizarán por escrito a o entre las personas designadas como "contactos administrativos" y "contactos técnicos" en este documento.
- B. Si se cambia una dirección, cada Parte acuerda notificar a la otra por escrito dentro de los 30 (treinta) días de dicha modificación. Toda notificación en virtud del presente Acuerdo se presentará por escrito y se entregará en persona, por correo o por servicio de entrega de un día para el otro y se considerará entregada inmediatamente al momento de la entrega en persona, o si se despacha por correo o por el servicio de un día para el otro, tres (3) días después de tele copiar tal notificación o depósito de la misma por correo aéreo (email) o con un servicio de entrega de un día para el otro.

ARTÍCULO XI – MODIFICACIONES

- A. Este documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes. Ninguna modificación de su alcance o períodos de vigencia tendrá efecto alguno a menos que se realice por escrito y que sea firmada por ambas Partes.
- B. Los anexos al presente Acuerdo forman parte integral de este Acuerdo y pueden modificarse del mismo modo por escrito con la firma de ambas Partes.